



## ACTA 46/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2021 ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro.  
D. David Santos Baeza.  
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.  
D. José Cabrera Fernández.  
D. Enrique González Gutiérrez D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio

de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín. de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13:10 horas del día uno de octubre de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

### ORDEN DEL DÍA

#### 1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 43 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**Ac. 1153/2021** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 42/2021 de la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2021.

#### 2.- SENTENCIAS



**2.1. Sentencia núm. 471, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Novena, en el Recurso de Apelación 466/2021. Recurrente: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.**

**Ac. 1154/2021.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 471/2021 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, en el Recurso de Apelación núm. 466/2021, de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, siendo el recurrente Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2º.- Informe núm. 852/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de apelación 466/2021 (procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, Procedimiento Ordinario 507/2019). Demandante: El Arbuja, .SL.*

*Con fecha 27 de septiembre de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

**“FALLAMOS**

**ESTIMAR PARCIALMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid contra la sentencia de fecha 4 de marzo de 2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario número 507/2019, sentencia que REVOCAMOS PARCIALMENTE, confirmando la autoliquidación número de referencia 160018020260 por importe de 30.264,07 euros, por ser conforme a Derecho.

*Sin imposición de costas en las dos instancias.”*

*Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario número 507/2019, por la que se condenaba al Ayuntamiento a la devolución de la cantidad de 147.314,04 € a El Arbuja, S.L., más intereses y costas.*

*Contra esta Sentencia se interpuso recurso de apelación, cuyo fallo señala que no se han tenido en cuenta documentos fundamentales para el sentido del fallo, ni se han valorado adecuadamente los informes emitidos por los responsables, apreciando además, falta de acreditación, por la parte recurrente, de la ausencia de incremento de valor, por lo que indica que procede estimar parcialmente el recurso de apelación. Revoca la sentencia anterior, en cuanto a la autoliquidación que la confirma legal, y revoca asimismo la condena en costas en primera instancia, sin imposición de costas en la segunda instancia.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de las cantidades correspondientes a las siguientes autoliquidaciones, así como a los intereses devengados:*

- Nº referencia: 160018020023 por importe de 12.190,74 euros.
- Nº referencia 160018020111 por importe de 13.060,76 euros.
- Nº referencia 160018020346 por importe de 24.226,35 euros.
- Nº referencia 160018020417 por importe de 16.893,03 euros.
- Nº referencia 160018020508 por importe de 16.893,03 euros. - Nº referencia 160018020698 por importe de 16.893,03 euros. - Nº referencia 160018020789 por importe de 16.893,03 euros.

*No procediendo la devolución correspondiente a la autoliquidación nº 160018020260, por importe de 30.264,07€.*

*2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.”*



Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de las cantidades correspondientes a las siguientes autoliquidaciones, así como a los intereses devengados:

- Nº referencia: 160018020023 por importe de 12.190,74 euros.
- Nº referencia 160018020111 por importe de 13.060,76 euros.
- Nº referencia 160018020346 por importe de 24.226,35 euros.
- Nº referencia 160018020417 por importe de 16.893,03 euros.
- Nº referencia 160018020508 por importe de 16.893,03 euros. - Nº referencia 160018020698 por importe de 16.893,03 euros.- - Nº referencia 160018020789 por importe de 16.893,03 euros.

No procediendo la devolución correspondiente a la autoliquidación nº 160018020260, por importe de 30.264,07€.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

**2.2. Sentencia núm. 459, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Novena, en el Procedimiento Ordinario 172/2020. Demandante: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.**

**Ac. 1155/2021.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 459/2021 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, en el Procedimiento Ordinario núm. 172/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, siendo el demandante: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2º.- Informe núm. 856/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**“Asunto: Sentencia dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 172/2020. Demandado: Junta Superior de Hacienda de la CAM.**

*Con fecha 27 de septiembre de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

#### “FALLAMOS

*ESTIMAR el presente Procedimiento Ordinario interpuesto por el Ayuntamiento de Las Rozas contra la Resolución de la Junta Superior de Hacienda de la Consejería de Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid de fecha 17 de diciembre de 2019 que desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución de compensación recaída en el Expediente de compensación nº 2019/154, Resolución que anulamos.*

*Se condena en costas a la parte demandada con el límite establecido en el Fundamento Jurídico Quinto.”*



Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa del recurso-administrativo nº 172/2020 interpuesto contra la Resolución de la Junta Superior de hacienda de la Consejería de Empleo y hacienda de la Comunidad de Madrid de fecha 17 de diciembre de 2019, que desestimó la reclamación económicoadministrativa interpuesta contra la Resolución de compensación recaída en el Expediente de compensación nº 2019/154 por débitos relativos a la providencia de apremio 2011/109/00035/01 dictada en relación con la Tasa por la Cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos de la Comunidad de Madrid correspondiente al primer semestre de 2011 por un importe comprensivo de "principal más recargo". Mediante Resolución de compensación de 16 de julio de 2019 dictada en el expediente de compensación, se informaba de una cancelación de 427.249,50 euros realizada sobre la cantidad de 774.297,18 euros, correspondiente a la providencia de apremio 2011/109/00035/01.

Contra esta Sentencia se interpuso recurso de apelación cuyo fallo señala que, tal y como se recoge en Sentencias anteriores dictadas por el Tribunal Supremo, cuando se trata de compensaciones de oficio de deudas de entidades públicas se entiende que no comprende los recargos del período ejecutivo, por lo que procede la desestimación del recurso.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y al Órgano de Gestión Tributaria."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y al Órgano de Gestión Tributaria.

### **2.3. Sentencia núm. 456, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Novena, en el Recurso de Apelación 588/2017. Recurrente: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.**

**Ac. 1156/2021.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 456/2021 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, en el Recurso de Apelación núm. 588/2017, de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, siendo el demandante: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2º.- Informe núm. 857/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**"Asunto: Sentencia dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de apelación 588/2017 (procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, Procedimiento Abreviado 243/2015). Demandante: Orange Espagne, SA Sociedad Unipersonal.**

Con fecha **27 de septiembre de 2021**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

#### **"FALLAMOS**

**PRIMERO.- ESTIMAMOS** el recurso de apelación formulado por la Letrada Dña. Mercedes González Estrada, en representación del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, contra la sentencia 165/2017, de 30 de mayo, dictada en el procedimiento abreviado 243/2015 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo 26 de Madrid, la cual revocamos.

**SEGUNDO.- DESESTIMAMOS** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ORANGE ESPAGNE



SAU, actualmente representada por el Procurador D. José-Cecilio Castillo González, contra el Decreto de 9 de marzo de 2015 del Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Las Rozas que desestimó el recurso de reposición contra la liquidación del segundo trimestre de 2014 de la tasa por ocupación privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros. **TERCERO.**- No imponemos las costas de ninguna de las dos instancias."

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado número 243/2015, por la que se estimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto por ORANGE SPAGNE, SAU, contra el Decreto de 9 de marzo de 2015 dictado por el Concejal de Hacienda y Régimen Interior, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la Liquidación relativa al segundo trimestre de 2014 de la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, por importe de 1.972,65 euros, anulando los actos administrativos recurridos por no ser conformes a Derecho.

Contra esta Sentencia se interpuso recurso de apelación cuyo fallo señala que, tal y como se recoge en la jurisprudencia vigente, se considera válida la aplicación de tasas a la utilización del suelo, vuelo y subsuelo por compañías de telefonía fija e internet no titulares de las infraestructuras que ocupan materialmente el espacio público, por lo que declara ajustadas a Derecho las ordenanzas fiscales que así lo prevén y por tanto, las liquidaciones que derivan de su aplicación.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria, indicando que la sentencia declara ajustada a Derecho la ordenanza fiscal nº 12."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria, indicando que la sentencia declara ajustada a Derecho la ordenanza Fiscal núm. 12.

#### **2.4 Auto dictado por el Juzgado de lo Social núm. 12 de Madrid, en el Procedimiento Despidos/Ceses en general núm. 878/2021. Demandante: D. \*\*\*\*\*,**

**Ac. 1157/2021.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

##### **ANTECEDENTES**

1º.- Decreto con núm. de resolución 708/2021 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 12 de Madrid, en procedimiento núm. 878/2021, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, siendo el demandante: D. \*\*\*\*\*,

2º.- Informe núm. 837/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**"Asunto: Decreto dictado por el Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid, en el Procedimiento Despidos/Ceses en general nº 878/2021. Demandante: D. \*\*\*\*\*,**

Con fecha **21 de septiembre de 2021**, tiene entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el Decreto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Se acuerda tener por desistida a la parte actora D./Dña. \*\*\*\*\*, de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente."

Contra dicho auto cabe recurso de revisión. Trae causa el citado auto la demanda en materia de despido presentada por el demandante contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Aossa Global S.A.



Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del Auto de desistimiento dictado en el Procedimiento de Despidos/Ceses interpuesto por D. Constantino Veiga Duarte contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Aossa Global S.A.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del Auto de desistimiento dictado en el Procedimiento de Despidos/Ceses interpuesto por D. \*\*\*\*\*, contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Aossa Global S.A.

### **3.- CONTRATACIÓN**

**3.1. Propuesta de inicio de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Casa de la Navidad, incluyendo realización, producción, montaje, desmontaje y dinamización de la Casa de Navidad 2021”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021024SER.**

#### **Ac. 1158/2021.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 99.893,26 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3300.20300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, para adjudicar el contrato de servicio de “Casa de la Navidad, incluyendo realización, producción, montaje, desmontaje y dinamización de la Casa de Navidad 2021”, no sujeto a regulación armonizada, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**3.2. Retirada de la oferta presentada por Unión Fenosa Gas Comercializadora S.A.U. al procedimiento abierto convocado para adjudicar el contrato de “Suministro de gas natural a las instalaciones municipales”. Nueva convocatoria de licitación, expte.2021001SUM.**

#### **Ac. 1159/2021.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Tener por retirada la oferta presentada por **Unión Fenosa Gas Comercializadora S.A.U.**, con devolución de la garantía provisional constituida para concurrir a la licitación.



2º.- Convocar nuevo procedimiento de licitación, con declaración de urgencia de su tramitación, por las razones indicadas anteriormente.

3º.- Publicar dicha convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**3.3. Expediente para la enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de la parcela 3-D, situada en el Sector V-3 “El Montecillo”, en la calle Mercedes Formica con vuelta a calle Concha Laos, para la construcción de viviendas de protección pública, expte. 2021002PAT.**

**Ac. 1160/2021.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar expediente para la enajenación, en régimen de concurrencia, mediante concurso, con una pluralidad de criterios, **de la parcela 3D del Sector V-3 “El Montecillo”, calle Mercedes Formica, con vuelta a calle Concha Laos, para la construcción de viviendas de protección pública.**, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

3º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**3.4. Declarar desierto el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato de suministro de “Equipamiento informático (Lote 2): Suministro de plotter mediante renting”, sujeto a regulación armonizada. Nueva convocatoria de licitación expte.2021013SUM.**

**Ac. 1161/2021.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar desierto el procedimiento de licitación convocado para adjudicar el contrato de suministro de **“Equipamiento informático (lote 2): Suministro de plotter mediante renting”, sujeto a regulación armonizada**

2º.- Convocar, nuevamente, licitación mediante publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Estado.”



## **4.- URBANISMO**

### **4.1. Declaración de ineficacia de la declaración responsable, para actividad de tienda de animales, sita en la Avenida de Atenas núm. 75, Planta 1ª, Puerta 42, de Las Rozas de Madrid, expte. 01/2017-05.**

#### **Ac. 1162/2021.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la ineficacia de la Declaración Responsable presentada en su día por D. Juan Carlos Vizcaíno Martín, para la actividad de Tiendas de Animales, en la Avenida de Atenas, núm. 75, Planta 1º, Puerta 42, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 01/2017-05.

2º.- Ordenar el cese definitivo de la actividad de que se trata en el local de referencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

### **4.2. Denegación de licencia para la implantación de actividad de industria de manufacturación y preparación de alimentos, sita en la calle Belgrado núm. 26, de Las Rozas de Madrid, expte. 2020-03LU-10.**



### **Ac. 1163/2021.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Denegar el otorgamiento de licencia urbanística tramitada con número de expediente 2020-03LU-10, solicitada para la implantación de actividad (sin obras) de "industria de manufacturación y preparación de alimentos" en inmueble sito en la calle Belgrado núm. 26. Las Rozas de Madrid, solicitada por D. \*\*\*\*\*, representando a OBRADOR LAS ROZAS S.L. por los motivos expuestos en los informe técnico obrantes al expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Servicio de Disciplina Urbanística a los efectos que procedan.

TERCERO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**4.3. Desistimiento de declaración responsable para oficina de consultoría de gestión empresarial, sita en la calle Copenhague núm. 12, Oficina 214, Edificio TIFAN, de Las Rozas de Madrid, expte. 24/2019-05.**

### **Ac. 1164/2021.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Acordar el archivo del presente expediente de declaración responsable, incoado por D. \*\*\*\*\*, en representación de Masterhandy, S.L., para oficina de consultoría de gestión empresarial en la calle Copenhague, núm. 12, Oficina 214, Edificio TIFAN, de Las Rozas de Madrid, tramitado bajo el número 24/2019-05, por desistimiento expreso de la interesada, sin perjuicio de la comprobación que en aras a la efectividad del mismo efectúen los Servicios Técnicos municipales.

Segundo.- Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa, a los citados Servicios Técnicos municipales, así como a la interesada, con indicación en este último caso del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

## **5.- AUTORIZACIONES Y CONCESIONES DEMANIALES**

**5.1. Solicitud de D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, en representación de BEAUTY BY DIA S.A.U, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 16 m<sup>2</sup> de ocupación en la calle Real, frente al núm. 33 Centro Multiusos, durante los días 15, 22 y 29 de octubre de 2021, para el evento denominado “Clarel Xperience”.**

### **Ac. 1165/2021.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar a **BEAUTY BY DIA S.A.U**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, autorización demanial sobre una superficie de **16 m2. de ocupación en la calle Real, frente al nº 33, durante los días 15, 22 y 29 de octubre de 2021, para el evento denominado “Clarel Xperience”.**

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo a la constitución de una fianza de 500,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 120.202,42 € (para un aforo máximo hasta 300 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.



5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

## **5.2. Bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales durante la Feria del Libro de Las Rozas de Madrid.**

### **Ac. 1166/2021.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar las **bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales durante la Feria del Libro de Las Rozas de Madrid.**

2º.- Publicar la aprobación de las mismas en la página web.

3º.- Durante el desarrollo de los eventos para los que se otorgan las autorizaciones demaniales, deberá ser cumplida la normativa sanitaria en vigor, en dicho momento, para combatir la COVID19, especialmente la relativa a aforo y distanciamiento social.

## **5.3. Otorgamiento a DEGUSTACION DEMAR S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de autorización demanial sobre una superficie de 7.000 m<sup>2</sup>. De ocupación en el Centro Multiusos, entre los días 5 y 25 de octubre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado “Semana Cultural y Gastronómica de Galicia”.**

### **Ac. 1167/2021.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorización demanial a **DEGUSTACION DEMAR S.L.**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, **de autorización demanial sobre una superficie de 7.000 m<sup>2</sup>. de ocupación en el Centro Multiusos, entre los días 5 y 25 de octubre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado “Semana Cultural y Gastronómica de Galicia”**, con la siguiente: el día 5 de octubre empezará el montaje en el aparcamiento del centro multiusos, el día 6 y 7 es el montaje en planta baja, el evento se realizará del 8 al 24 de Octubre y el 25 de octubre se utilizará para desmontaje.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al



beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo a la constitución de una fianza de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 721.214,53 € (para un aforo máximo de hasta 1.500 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

#### **5.4. Aprobación Anexo al expediente de bases y convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre instalaciones deportivas para la temporada 2021-2022, situadas en centros públicos docentes.**

##### **Ac. 1168/2021.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el anexo de instalaciones deportivas de centros públicos docentes a las bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre instalaciones deportivas para la temporada 2021-2022, quedando incluidas en la convocatoria efectuada.

2º.- Publicar las bases y convocatoria en el portal de transparencia y en la página web municipal.

#### **6.- CONVENIOS**

##### **6.1. Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los colegios e institutos públicos del municipio para la Subvención de Actividades Extraescolares durante el Curso 2021-2022.**

##### **Ac. 1169/2021**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



1º.- Autorizar y disponer la cantidad de 91.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.48900 y compromiso de crédito para el ejercicio 2022, por importe de 49.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.48900.

2º.- Aprobar la suscripción de convenios de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los colegios públicos del municipio para la cofinanciación de las actividades extraescolares durante el curso 2021-2022, con el siguiente detalle:

CENTROS EDUCATIVOS		PLAZOS DE PAGO	
		A la firma Convenio antes Dic 2021	Antes de 15 JUN 2022
AMPAS CEIPs		65%	35%
CEIP SAN JOSÉ	4.622,51 7.166,90	2.489,05	3.859,10
CEIP SAN MIGUEL	4.503,93 8.766,02	2.425,19	4.720,16
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	7.876,86 5.969,86	4.241,38	3.214,54
C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	5.015,48 7.654,52	2.700,65	4.121,66
CEIP LOS JARALES	7.109,38	3.828,13	
CEIP LA ENCINA	6.314,54	3.400,14	
CEIP SIGLO XXI			
C.P. EL CANTIZAL			
C.P. LOS OLIVOS			
C.P. MARIO VARGAS LLOSA			
<b>Totales Colegios Públicos:</b>		<b>65.000,00</b>	<b>35.000,00</b>
<b>PLAZOS DE PAGO</b>			
		<b>A la firma Convenio antes Dic 2021</b>	<b>Antes de 15 JUN 2022</b>
<b>AMPAS IES</b>	<b>65%</b>	<b>35%</b>	
IES ROZAS 1	4.369,40	2.352,76	
IES BURGO I. ECHEVERRÍA	6.529,56	3.515,92	
IES CARMEN CONDE	4.796,01	2.582,47	
IES J. GARCÍA-NIETO	5.446,75	2.932,87	
IES F. GARCÍA-LORCA	2.959,54	1.593,60	
CEIPSO CANTIZAL	1.898,73	1.022,40	
<b>Totales Institutos:</b>	<b>26.000,00</b>	<b>14.000,00</b>	
<b>Total:</b>		<b>91.000,00</b>	<b>49.000,00</b>



3º.- Publicar los citados convenios en el portal de transparencia municipal

## **7.- CONCEJALIAS**

### **7.1. Aprobación del expediente para la concertación de operación de préstamo a largo plazo. Importe: 10.100.000,00€.**

#### **Ac. 1170/2021**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de concertación de operación de préstamo a largo plazo, por importe de 10.100.000 €, mediante procedimiento negociado

2º.- Aprobar la propuesta realizada por la tesorería sobre condiciones del préstamo y el pliego de cláusulas administrativas particulares que figura en el expediente.

3º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **URGENCIAS**

**Solicitud de ayuda para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, según la convocatoria publicada en el BOE con fecha 13 de septiembre de 2021.**

#### **Ac. 1171/2021**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la solicitud de ayuda para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, publicada en el BOE con fecha 13 de septiembre de 2021.

2º.- Asumir el compromiso de elaborar el Plan de Acción conforme a la metodología de la AUE y de cumplir con las previsiones del art. 5.2, y que incluya la memoria a que se refiere el art. 7.2.b de la Orden TMA/957/2021.

3º.- Facultar al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez para que, en representación del Ayuntamiento, solicite la citada ayuda. en los términos que constan en la convocatoria.



**Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y Otros Programas de Servicios Sociales de las Entidades Locales para el Ejercicio 2021.**

**Ac. 1172/2021** Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde Presidente, al apremio de la Comunidad Autónoma de Madrid en la modificación del Convenio con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en el 113.4 del ROGAR.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para el desarrollo de los servicios sociales de atención social primaria y otros programas de servicios sociales.

2º.- Publicar la citada adenda en el portal de transparencia.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:25 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,